

Lima, 25 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° D00024-2021-MML-GMM

VISTOS, el Informe N° 022-2020-MML/GA-CP/PQ UNIVERSITARIO-Icsp del Inspector de Obra, el Informe N° 632-2020-MML/GA-CP del Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 1932-2020-MML/GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000010-2021- MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14 del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 113-2020-MML/GA-SLC correspondiente a la contratación de la ejecución de la IOARR: "Remodelación de Servicios Higiénicos y/o vestidores y Anfiteatro; en el (la) Parque Metropolitano Universitario en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI 2461337";

Que, el Inspector de Obra mediante Informe N° 022-2020-MML/GA-CP/PQ UNIVERSITARIO-Icsp de fecha 21 de diciembre de 2020, da cuenta de lo siguiente: i) mediante asiento N° 119, de fecha 14 de diciembre de 2020, el contratista a través de su residente de obra anotó la culminación de la obra, ii) mediante Asiento N° 121, de fecha 18 de diciembre de 2020, da conformidad técnica a los trabajos ejecutados por el contratista y procede a presentar el informe de conformidad a la entidad; y iii) emite el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra "Remodelación de Servicios Higiénicos y/o vestidores y Anfiteatro; en el (la) Parque Metropolitano Universitario en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI 2461337";

Que, el Coordinador de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración a través del Informe N° 632-2020-MML/GA-CP de fecha 29 de diciembre de 2020, en señal de conformidad con lo expuesto por el Inspector de Obra a través del informe precedente, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a sus integrantes;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 1932-2020-MML/GA de fecha 30 de diciembre de 2020, remite los antecedentes a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para continuar con la tramitación de la conformación del Comité de Recepción de Obra "Remodelación de Servicios Higiénicos y/o vestidores y Anfiteatro; en el (la) Parque Metropolitano Universitario en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI 2461337";

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D0000010-2021-MML-GAJ de fecha 08 de enero de 2021, concluye entre otros que, acorde a la normativa vigente resulta viable conformar el Comité de Recepción de la Obra "Remodelación de Servicios Higiénicos y/o vestidores y Anfiteatro; en el (la) Parque Metropolitano Universitario en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI 2461337", a través de una Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Remodelación de Servicios Higiénicos y/o vestidores y Anfiteatro; en el (la) Parque Metropolitano Universitario en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI 2461337", el mismo que estará integrado por:

- Ing. José Luis Aguilar Fuentes en representación de la Gerencia de Administración
- Ing. Alan Kenji Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de Administración y
- Arq. Juan Jorge Castro Koch en representación del Servicio de Parques de Lima - SERPAR

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración la notificación de la presente Resolución al Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA) y a los integrantes del Comité de Recepción de obra para conocimiento y fines que correspondan.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"